

RESOLUCIÓN N° 1678/2019, de 26 de agosto, de la Vicerrectora de Profesorado de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca concurso para la contratación de profesorado para el curso académico 2019/2020.

Vistos los Programas de Ordenación Docente aprobados por los Departamentos de la Universidad Pública de Navarra.

De conformidad con los artículos 48 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que habilitan a las Universidades a contratar en régimen laboral a personal docente e investigador, con el Decreto Foral 36/2009, de 20 de abril, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad Pública de Navarra, y con el Reglamento por el que se regulan los procesos de selección para la contratación de profesorado no permanente de la Universidad Pública de Navarra.

Visto el informe-propuesta de resolución emitido por Director del Servicio de Recursos Humanos.

Emitido informe por la Sección de Nóminas y Seguridad Social y por la Intervención de la Universidad.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1420/2019, de 3 de julio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.- Convocar concurso de contratación de profesorado de acuerdo con las Bases que se adjuntan como Anexo I a esta resolución y que forman parte de la misma.

Segundo.- Aprobar la composición de las Comisiones de Contratación, que se adjunta como Anexo III a esta resolución y forma parte de la misma.

Tercero.- El coste derivado de la contratación de profesorado deberá imputarse a las partidas habilitadas para tal fin en el Capítulo I de los Presupuestos de 2019:

CONCURSO URGENTE PROFESORADO				
PARTIDA	Nº	131.05	160.00	
30.20.01 0210	2	4.617,01	1.505,15	
30.20.03 0210	4	6.146,22	2.003,66	
30.20.07 0210	2	4.225,30	1.377,44	
30.20.08 0210	1	1.584,61	516,58	
30.20.09 0210	3	6.518,77	2.125,12	
TOTAL	12	23.091,91	7.527,95	



Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de la Universidad Pública de Navarra.

Quinto.- Trasladar la presente resolución a la Dirección General de Universidad del Gobierno de Navarra, a la Secretaría General de Universidades, a los Directores y Directoras de los Departamentos afectados, al Vicerrectorado de Profesorado, y a la Interventora.

Sexto.- La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 26 de agosto de 2019

Inés Olaizola Nogales
Vicerrectora de Profesorado.

RECEIVED
2019 AUG 27 10:30 AM
SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES
C/ LEONARDO DE VIGNA 10
48940 LEZAMA (NAVARRA)

ANEXO I

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección con carácter urgente, mediante concurso, de profesorado no permanente para las plazas de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución.

SEGUNDA.- REGULACIÓN DEL CONCURSO

Este concurso se regirá por lo establecido en los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, en el Decreto Foral 36/2009, de 20 de abril, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad Pública de Navarra, en el Reglamento por el que se regulan los procesos de selección para la contratación de profesorado no permanente de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de septiembre de 2016 y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las publicaciones a que dé lugar este proceso selectivo se realizarán en la web de la Universidad Pública de Navarra, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

TERCERA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1.- El cumplimiento de los requisitos previstos en esta convocatoria se entiende referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberá mantenerse durante el proceso de selección y durante el período de contratación.

2.- Para la admisión al concurso, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 16 años y no haber cumplido la edad máxima de jubilación forzosa establecida para los empleados públicos.

b) Titulaciones académicas oficiales para cada categoría:

-Asociados Tipo 1: Grado, Ingeniería Técnica, Diplomatura, Arquitectura Técnica o titulaciones que el Ministerio competente en materia de educación haya determinado que corresponden con el nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

-Asociados Tipo 2: Máster, Ingeniería Superior, Licenciatura, Arquitectura o titulaciones que el Ministerio competente en materia de educación haya determinado que corresponden con el nivel 3 (Máster) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES). Asimismo se admitirán los títulos de Grado que por exigencias de normativa de la Unión

Europea sean de al menos 300 créditos ECTS, siempre que comprendan un mínimo de 60 créditos ECTS que participen de las características propias del nivel de Master.

-Asociados Tipo 3: Doctor.

c) Ejercicio actual de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas o ejercer cargos o funciones declaradas incompatibles con la docencia. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) En el caso de aspirantes que no pertenezcan a la Unión Europea, residir legalmente en España.

g) Conocimientos idiomáticos que la plaza objeto de concurso requiera.

CUARTA.- SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación relacionada en la base sexta comenzará el día **28 de agosto** y finalizará el próximo día **3 de septiembre**.

Los modelos de solicitud y de curriculum vitae se encuentran en la dirección <https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/concurso-profesorado>.

Las instancias de participación y la documentación podrán presentarse en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra (Campus de Arrosadía, s/n, 31006 Pamplona / Campus de Tudela, Avda. de Tarazona s/n, 31500 Tudela), en los registros de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local, en las oficinas de Correos o en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada a Registro de la Universidad Pública de Navarra.

Los interesados deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente. Cuando se trate de plazas cuya categoría y, en su caso, Área de conocimiento, sean idénticas será suficiente la presentación de una única documentación común a todas las plazas, presentando en el resto de las plazas únicamente la solicitud y, en su caso, el programa docente e investigador correspondiente a cada plaza.

QUINTA.- TASAS POR DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

1.- La tasa por la prestación de los servicios necesarios para la realización del proceso selectivo será de 41,60 euros, conforme a lo establecido en la Ley Foral 7/2001, de 27 de marzo, de Tasas y Precios Públicos de la Administración Foral de Navarra,

Dicha cantidad se ingresará en la cuenta corriente nº **ES16 3008 0001 18 0700190523** de Caja Rural de Navarra con la identificación de “Segundo Concurso Urgente de Profesorado Curso Académico 2019/2020” y el nombre del concursante.

A efectos de abono de la tasa de acceso, será suficiente el abono de una única tasa en caso de plazas del mismo Departamento, Área de conocimiento y categoría.

2.- Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida, de grado igual o superior al 33 por 100.

3.- Salvo que se acredite causa de exención, la falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes fijado en la base cuarta determinará la exclusión del aspirante, siendo un requisito insubsanable.

4.- En ningún caso el abono de los derechos de participación supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN

1.- Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud de admisión una relación **debidamente ordenada y numerada** de la documentación que se indica a continuación, separando los documentos exigidos en la convocatoria de los documentos acreditativos de sus méritos. No obstante lo anterior, los aspirantes no están obligados a presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Universidad Pública de Navarra. En este caso deberán identificar los concretos documentos que obran en poder de la Universidad y el expediente o procedimiento en que se hallen, pudiendo igualmente el Servicio de Recursos Humanos requerir a los interesados con tal fin en el caso de no poder recabar los citados documentos.

A. Documentación común:

1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte.

2.- Resguardo acreditativo del abono de la tasa.

3.- Fotocopia de la titulación académica oficial exigida para cada categoría, de acuerdo con lo establecido en la base tercera, apartado 2.b).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en la fecha mencionada en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. En el caso de aspirantes con títulos de la Unión Europea, se presentará bien la homologación o, en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia, bien la credencial del reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad. La copia de la titulación académica quedará en todo caso en poder de la Administración en caso de que el aspirante sea propuesto para su contratación.

4.- Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, certificado de servicios prestados emitido por la Administración Pública en donde la persona interesada presta sus servicios, o informe del Colegio Profesional correspondiente, que acrediten el

ejercicio actual de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario relacionada con la actividad de la plaza. Dichos documentos deberán estar actualizados a la fecha de la publicación de esta convocatoria, por lo que no cabe justificar su no presentación alegando que se encuentra en poder de la Universidad por haber sido presentado en otro concurso anterior.

5.- Fotocopia del expediente académico en la que consten todas las calificaciones obtenidas en la carrera universitaria, así como la fecha de obtención de las mismas. En el caso de Asociados Tipo 2 con titulación de Grado y Master, deberán presentarse los expedientes académicos de ambas titulaciones.

6.- Currículum vitae detallado.

7.- Cuantos justificantes de méritos se estime oportuno. Sólo se considerarán los méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que se relacionen en el currículum vitae.

8.- En el caso de aspirantes que no pertenezcan a la Unión Europea, autorización de residencia.

B. Documentación para las plazas que requieren conocimientos idiomáticos:

Plazas con capacitación lingüística en inglés:

-fotocopia de título o certificado acreditativo del nivel C1 o superior conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), de los de los contemplados en la Mesa Lingüística de Inglés de la CRUE, o de titulación reconocida oficialmente equivalente, estando supeditada su validez a las especificaciones del respectivo organismo emisor:

<https://www.crue.org/Documentos%20compartidos/Certificados%20para%20la%20acreditaci%C3%B3n%20de%20niveles%20de%20ingl%C3%A9s.pdf>.

-titulaciones académicas de Licenciatura, Grado, Máster o Doctorado en Filología o Traducción en inglés.

-titulaciones académicas equivalentes a Diplomatura, Licenciatura, Ingeniería Técnica, Ingeniería Superior, Grado, Máster o Doctorado en una universidad extranjera donde el idioma académico sea el inglés.

-acreditación de la capacitación lingüística para ejercer docencia en inglés en la Universidad Pública de Navarra emitida por el órgano competente en materia de profesorado de la Universidad Pública de Navarra.

Plazas con capacitación lingüística en euskera: Título E.G.A. o titulación oficial equivalente al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o acreditación de la capacitación lingüística para ejercer docencia en euskera en la Universidad Pública de Navarra.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2004, modificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de mayo de 2009, aquellos aspirantes que no puedan acreditar documentalmente su capacitación lingüística en euskera deberán solicitar la acreditación de su nivel de conocimiento de euskera mediante la realización de una prueba de nivel, que será efectuada por la Comisión para la Valoración del Conocimiento del Euskera. Para ello deberá aportarse la solicitud para la realización de la prueba, que se puede obtener en el

enlace que se incluye en la convocatoria de este concurso en la web de la Universidad Pública de Navarra.

2.- La documentación presentada a los concursos podrá ser retirada por los interesados en el Negociado de Concursos y Oposiciones de la Universidad Pública de Navarra (Edificio de Administración y Gestión, Campus de Arrosadía), cuando ésta no haya sido objeto de reclamación, a partir del momento en que se haga pública la resolución correspondiente. Transcurrido el plazo de un año se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 10 días, se publicará en la web de la Universidad Pública de Navarra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en cada una de las plazas convocadas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Junto a dichas listas se publicará la lista de aspirantes admitidos a la prueba de euskera, así como el lugar, día y hora de realización de la misma. Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobará directamente la lista definitiva.

2.- Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos a que se refiere la base sexta, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido, no poseer los requisitos que deben reunirse para ocupar la plaza a la que se concurre o no abonar la tasa de acceso en plazo.

3.- Los aspirantes excluidos, dentro de los **tres días hábiles** siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos del concurso.

4.- Los aspirantes que hayan resultado omitidos en la lista provisional deberán enviar a la dirección electrónica **recursos.humanos.pdi@unavarra.es** una copia escaneada de la solicitud con el sello de entrada en el correspondiente registro, dentro del plazo señalado en el apartado anterior. En caso contrario serán definitivamente excluidos del concurso.

5.- Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes, se publicará en la web de la Universidad Pública de Navarra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso.

6.- La inclusión de aspirantes en las relaciones de admitidos al concurso no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que los mismos reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes que sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación acreditativa en el momento de la firma del contrato.

7.- Cuando, finalizado el plazo señalado no se hubiesen presentado solicitudes, no hubiese aspirantes admitidos o los aspirantes hubiesen renunciado al concurso, se declarará desierta la plaza por este motivo.

8.- Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

1.- Los méritos serán valorados por Comisiones de Contratación específicas constituidas para cada Área de conocimiento, y cuya composición para cada una de las figuras contractuales se establece en el Reglamento por el que se regulan los procesos de selección para la contratación de profesorado no permanente de la Universidad Pública de Navarra. Los miembros de la Comisión de Contratación de cada plaza aparecen relacionados en el Anexo III.

2.- La Comisión de Contratación se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto de los órganos colegiados, y subsidiariamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de abril de 2018 por el que se aprueba el Reglamento General de Funcionamiento de los Órganos Colegiados de la Universidad Pública de Navarra. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurran los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la citada Ley. Asimismo, en virtud del artículo 24 de la misma, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurran las aludidas circunstancias.

3.- La Comisión de Contratación procederá a su constitución formal con carácter previo al inicio de sus actuaciones. Para este acto será precisa la asistencia de todos sus miembros.

NOVENA.- VALORACIÓN DE CANDIDATOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

En el acto de constitución la Comisión de Contratación fijará los criterios que utilizará en la valoración de los concursantes, conforme a los baremos de contratación establecidos en el Anexo I del Reglamento por el que se regulan los procesos de selección para la contratación de profesorado no permanente de la Universidad Pública de Navarra. Estos criterios se publicarán en la web de la Universidad Pública de Navarra previamente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Contratación solo valorará los requisitos y méritos cuyos aspectos sustantivos hayan quedado acreditados en tiempo, pudiendo requerir en todo momento del proceso selectivo cualquier aclaración. En ningún caso la Comisión de Contratación dará por supuesto un requisito o mérito que no haya sido alegado o que no haya sido acreditado documentalmente. Asimismo, la Comisión de Contratación podrá requerir en todo momento del proceso a los aspirantes para que acrediten la veracidad de los documentos aportados.

Los baremos de contratación para resolver el concurso establecidos en el citado Anexo I son los que se relacionan a continuación:

Como criterio general, se valorarán los siguientes elementos, teniendo en cuenta siempre, en todos los apartados, la relación entre la actividad y el perfil de la plaza, pudiendo establecerse un factor de ponderación entre 0 y 1 para cada uno de los apartados.

Este factor de ponderación debe estar rigurosamente justificado y ser coherente siempre que se emplee.

a) Actividad profesional (máximo 50 puntos). Se entenderá por actividad profesional, el ejercicio de cualquier actividad profesional remunerada relacionada con el perfil de la plaza.

b) Expediente académico (máximo 10 puntos). El expediente será el correspondiente a la titulación exigida, salvo en el caso de que la titulación requerida para la plaza sea de Doctor, en cuyo caso se valorará el expediente de los estudios universitarios previos al doctorado.

Se calculará, en primer lugar, la nota media aritmética del expediente, ponderada de acuerdo al número de créditos de cada asignatura. Para ello, se valorará el Aprobado con 1 punto, Notable: 2 puntos, Sobresaliente: 3 puntos y Matrícula de honor: 4 puntos. A estos efectos no se tendrá en cuenta los "no presentados" ni los "suspensos".

A continuación, la nota media aritmética se multiplicará por 2,5, obteniéndose así la puntuación del apartado.

c) Doctorado (máximo 5 puntos).

d) Actividades docentes universitarias (máximo 15 puntos). Si se dispone de algún tipo de acreditación ANECA, o equivalente, la puntuación de este apartado será el máximo de entre el valor que resulte de la valoración de los méritos y el indicado a continuación, que garantiza una mínima puntuación en función de la acreditación obtenida y de su adecuación al perfil de la plaza:

-Acreditación para Ayudante Doctor: 6 puntos.

-Acreditación para Contratado Doctor: 9 puntos.

-Acreditación para Cuerpos Docentes Universitarios: 12 puntos.

e) Trabajos y actividades de Investigación (máximo 10 puntos). Si se dispone de algún tipo de acreditación ANECA, o equivalente, la puntuación de este apartado será el máximo de entre el valor que resulte de la valoración de los méritos y el indicado a continuación, que garantiza una mínima puntuación en función de la acreditación obtenida y de su adecuación al perfil de la plaza:

-Acreditación para Ayudante Doctor: 4 puntos.

-Acreditación para Contratado Doctor: 6 puntos.

-Acreditación para Cuerpos Docentes Universitarios: 8 puntos.

f) Otros méritos (máximo 7 puntos). En este apartado se valorarán, a criterio de la Comisión, los idiomas, cursos de especialización recibidos, estancias en el extranjero, otras titulaciones universitarias, becas, premios y cualesquiera otros méritos que el concursante aporte.

g) Acreditación ANECA para Cuerpos Docentes Universitarios (máximo 3 puntos).

Para que pueda realizarse la propuesta de contratación será necesario obtener una puntuación final igual o superior a 40 puntos.

Entrevista potestativa

Con carácter potestativo la Comisión de Contratación podrá realizar una entrevista a los aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima establecida, que se valorará con un máximo de 5 puntos, y tendrá carácter adicional respecto de la puntuación obtenida, a efectos de la propuesta definitiva.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y ALEGACIONES

Finalizado el proceso de valoración, la Comisión de Contratación publicará en la web de la Universidad Pública de Navarra la puntuación obtenida por todos los aspirantes en cada uno de los apartados del baremo y la puntuación final. Dicha publicación servirá a todos los efectos de notificación a los interesados.

Los interesados podrán presentar reclamación ante la propia Comisión de Contratación en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las puntuaciones obtenidas. El escrito deberá contener los motivos en los que se fundamenta la reclamación a las puntuaciones obtenidas por el candidato. No se admitirán reclamaciones genéricas que se limiten a solicitar una nueva valoración de los méritos.

En el caso de que se presenten alegaciones se publicará el correspondiente anuncio en la web de la Universidad Pública de Navarra.

UNDÉCIMA.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

1.- Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, la Comisión de Contratación publicará en la web de la Universidad Pública de Navarra la propuesta de contratación en favor de, como máximo, tantos candidatos como plazas se oferten en la convocatoria, que trasladará al órgano competente en materia de profesorado.

2.- La Comisión de Contratación publicará igualmente una relación ordenada correlativamente de los aspirantes que hayan igualado o superado la puntuación mínima exigida. Esta relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo podrá ser utilizada por la Universidad, en caso de renuncia del candidato propuesto, para la contratación de los siguientes aspirantes aprobados.

3.- Los aspirantes que aparezcan en esta relación ordenada y no sean propuestos para su contratación, entrarán a formar parte de una bolsa de candidatos que podrán ser contratados para plazas de la misma categoría en el mismo Departamento y, únicamente, en los supuestos de contrataciones con carácter urgente a que se refiere el artículo 24 del Reglamento por el que se regulan los procesos de selección para la contratación de profesorado no permanente de la Universidad Pública de Navarra. La vigencia de esta bolsa de candidatos será, con carácter general, de tres años.

4.- La Comisión de Contratación podrá proponer que se declare desierta la plaza cuando ninguno de los candidatos admitidos haya obtenido la puntuación mínima exigida.

DUODÉCIMA.- RECLAMACIONES CONTRA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

Los interesados que hayan presentado reclamación ante la Comisión de Contratación, y quienes hayan resultado afectados por su resolución, podrán formular reclamación ante el Rector de la Universidad Pública de Navarra contra la propuesta definitiva de contratación de la Comisión de Contratación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

El escrito de reclamación deberá contener los motivos en que se fundamenta. No se admitirán las reclamaciones genéricas que se limiten a solicitar una nueva valoración de los méritos.

Presentada la reclamación y admitida a trámite por resolución del Rector, se suspenderán los llamamientos hasta la resolución definitiva del proceso selectivo.

Las reclamaciones serán valoradas por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 19 del Reglamento por el que se regulan los procesos de selección para la contratación de profesorado no permanente de la Universidad Pública de Navarra.

El Servicio de Recursos Humanos publicará en la página web la relación de las reclamaciones admitidas a trámite, concediendo a los interesados un plazo de cinco días hábiles para que presenten las alegaciones que consideren oportunas. En dicho anuncio se informará a los interesados de las decisiones que en esta materia puede adoptar la Comisión de Reclamaciones, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 20 del Reglamento por el que se regulan los procesos de selección para la contratación de profesorado no permanente de la Universidad Pública de Navarra.

El acuerdo de la Comisión de Reclamaciones resolviendo sobre la reclamación presentada será vinculante para el Rector, que dictará resolución por la que resolverá la reclamación presentada.

DECIMOTERCERA.- PROPUESTA DEFINITIVA

La resolución que contenga la propuesta definitiva de contratación pone fin al proceso selectivo, y se publicará en la web de la Universidad Pública de Navarra. Esta publicación servirá a todos los efectos de notificación a los interesados.

Dicha resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá presentarse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra.

DECIMOCUARTA.- NORMAS DE LLAMAMIENTO.

1. Se contactará telefónicamente con cada aspirante al que se le oferte un contrato. Si tras dos intentos de localización efectuados el mismo día no fuera posible el contacto, se dejará constancia en el expediente de cada llamamiento, con indicación de la fecha y hora en la que se han efectuado, y se enviará un correo electrónico a la dirección que el interesado haya señalado en su instancia, poniendo en su conocimiento la oferta de contrato, y señalando que de no ponerse en contacto con el Servicio de Recursos Humanos en un plazo de 48 horas desde el envío del correo electrónico se entenderá que rechaza la oferta.

2. Cuando un aspirante no pueda ser localizado o rechace la oferta de contrato, se contactará con el siguiente o siguientes de la lista en la forma indicada en el apartado anterior, hasta que la oferta sea aceptada.

DECIMOQUINTA.- FORMALIZACIÓN Y FIRMA DE CONTRATOS

1.- Las personas propuestas deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos, además de los documentos originales o copias cotejadas que acrediten los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de esta convocatoria, la documentación que a continuación se detalla, a fin de formalizar el correspondiente contrato:

a) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

b) Datos bancarios para el ingreso de la nómina.

c) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

d) En el caso de ayudantes, la acreditación de admisión en un programa de doctorado.

2.- Perderán su derecho de contratación quienes dentro del plazo fijado, y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la documentación, o quienes, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos para ocupar la plaza.

3.- Los contratos laborales que se deriven de esta convocatoria estarán sujetos a lo establecido en los artículos 48 y siguientes de la Ley Orgánica de Universidades.

4.- Los contratos se formalizarán por escrito en los modelos correspondientes. La firma del contrato tiene carácter personal e intransferible, y se efectuará en el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad Pública de Navarra. El contrato se firmará con carácter previo a la incorporación a las tareas en el plazo máximo de 10 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución de la plaza. En el caso de no producirse la firma del contrato en el plazo indicado se entiende que el interesado renuncia a la plaza. En este caso se procederá al llamamiento del aspirante siguiente en orden de la relación de suplentes propuesta para dicha plaza por la Comisión de Contratación, el cual dispondrá del mismo plazo para formalizar el contrato.

5.- El régimen de jornada se entiende referido al curso académico objeto del concurso de esta convocatoria. En el caso de posibles prórrogas, la jornada laboral se acomodará a las necesidades docentes que, en virtud de la potestad de auto organización, establezca el correspondiente Departamento.

DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en este proceso selectivo comporta el suministro de datos requeridos, que se incluyen un fichero de datos de carácter personal. La finalidad de este fichero es la gestión del personal de la Universidad Pública de Navarra en el ámbito de docencia e investigación y, particularmente, la gestión de la participación de candidatos en procesos selectivos y de la intervención de personal en actividades de extensión universitaria.

El consentimiento manifestado en la solicitud de participación implica igualmente el precisado para el tratamiento de los datos facilitados en el ámbito del proceso selectivo. Esta condición debe interpretarse conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos. Se trata del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado.protecciondatos@unavarra.es conforme a los artículos 11 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Nota: Todas las denominaciones que en estas bases se efectúan al género masculino se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo de la persona interesada.